



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00284- 00**
Demandante **YORLENI PEDREROS BRAVO**
Demandado **PASTOR SANTIAGO GARCIA**

Neiva, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo dispone el Art. 372 y 373 del Código General de Proceso, se cita a las partes para el día DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS TRES (3:00 PM), la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se agotarán las etapas previstas en dicho acto procesal.

Para los fines anteriores procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE YORLENI PEDRESO BRAVO

1º Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, a saber, declaración extrajuicio rendida por los pretendidos compañeros ante la Notaria Primera del Circulo de Neiva y el registro civil de nacimiento de las hijas en común.

2º Testimoniales: Se decreta el testimonio de la señora LUZMILA BRAVO DE PEDREROS, a efectos que declaren sobre los hechos materia de debate.

3º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio del demandado PASTOR SANTIAGO GARCIA, para que declaren sobre los hechos materia de debate.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDADO PASTOR SANTIAGO

GARCIA

El demandado no aportó ni solicitó medios de convicción a fin de controvertir las pretensiones contenidas en el libelo introductorio, pues se abstuvo de contestar la demanda en el respectivo término de traslado.

PRUEBAS DE OFICIO

1º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio de todos los que fungan como partes reconocidas que asistan a la diligencia concentrada, para que declaren sobre los hechos materia de debate.

NOTIFÍQUESE



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez